



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Fuerzas Unidas son Poder"
"Respeto al Medio Ambiente"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2025-MPP/GM

Pomabamba, 21 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N°636-2025-MPP/GAyF/OLACP/VGH-J, de fecha 21 de abril de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, quien solicita aprobación de **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-MPP/CS-1**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL Y PETRÓLEO) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**, y:



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción:



Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado:



Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...):

Que, el numeral 41.1. del Artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su inc. 42.5 "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contrataciones al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización intenta, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesario conforme a la normativa que regula el objeto de contratación";



Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2025-MPP/GM**, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal aprueba la Quinta Modificación (Sexta Versión) del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, correspondiente al periodo 2025, donde se incluye el proceso de selección - **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-MPP/CS-1**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**

1

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

*"Cuidando la Historia"
"Respetando el Patrimonio de la Región"*

(GASOHOL Y PETRÓLEO) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA:

Que, mediante **Informe N°636-2025-MPP/GAyF/OLACP/VGH-J**, de fecha 07 de abril de 2025, remitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, remite requerimiento ajustado de combustible para el ejercicio presupuestal 2025, con un presupuesto total de S/. 114.339.75 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Soles);

Que, con **Memorándum N° 01136-2025-MPP/GAyF/JLRF** de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 114.339.75 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Soles), para la para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL Y PETRÓLEO) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;**



Que, con **Memorándum N° 0209-2025-MPP/GPP/JLRF** de fecha 08 de abril de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000451, por un monto de S/. 114,339.75 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Soles), para la para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL Y PETRÓLEO) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**, Informe realizado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Institucional (Informe N° 263-2025-MPP/GPP/JPI/SYWO);



Que, mediante **Informe N° 636-2025-MPP/GAyF/OLACP/VGH-J**, de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial, solicita aprobación de **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-MPP/CS-1**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL Y PETRÓLEO) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**, por el monto total de S/. 114,339.75 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Soles);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2025-MPP/CS-1**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL Y PETRÓLEO) PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**, por el monto total de S/. 114,339.75 (Ciento Catorce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, la presente Resolución con todos sus actuados a la Oficina de Logística, Almacén y Control Patrimonial de la MPP, a fin de continuar con el trámite para el Proceso de Selección y mantener en custodia el Expediente de Contratación hasta la culminación del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad (www.municipalidadpomabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL POMABAMBA
Ing. Román Francisco Paredes Copa
L. 114.339.75
2025-04-21

RPPC/GM
C c
Arch.